

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

AI (8)

PUEBLO

*Pamplona*

Núm. de orden

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

*"Salud y Cultura"*

Fecha de constitución: Día.....Mes.....

Año

*1933*

VICISITUDES

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Excmo. Sr.

El que suscribe, Felix Jaime, con cédu-  
 la personal de 15ª clase, número 298, tiene  
 el honor de adjuntar los Reglamentos de la  
 Sociedad "Salud y Cultura" por triplicado  
 para lo que solicita su aprobación.

Pamplona 14 de octubre de 1933



*Felix Jaime*

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD " SALUD Y CULTURA " ( U. G. T. )

DECLARACION DE PRINCIPIOS



Los nuevos ideales Socialistas hacia los que encamina sus pasos la humanidad, exigen una labor sistemática de capacitación y organización entre los hombres y particularmente entre la Juventud proletaria, para que esta adquiriera los conocimientos, aficiones y costumbres que hagan posible la transformación completa de la vida.

Nosotros declaramos estar dispuestos a defender y propagar esos ideales, encarnados por el Partido Socialista Obrero y la Unión General de Trabajadores de España.

DENOMINACION Y FINES DE LA SOCIEDAD

Art. 1º Bajo el título de sociedad " Salud y Cultura " de *Pauplora* se constituye esta agrupación cultural, artística y deportiva que tendrán los siguientes fines:

- A-) Difusión de la cultura general y técnica y de las ideas Socialistas.
- b ) Educación artística por todos los medios a su alcance: teatro, música, (orquesta y coros), baile etc.
- c ) Cultivo del amor a la naturaleza y del deporte ( excursiones, ciclismo, ~~etc~~), ~~Haciendo de él~~ alpinismo, natación, tennis, futbol, pelota, etc ), haciendo de él un instrumento de salud y de relaciones fraternales entre los pueblos, en oposición al profesionalismo y al espíritu de rivalidad y ostentación que se le ha dado bajo el régimen búrques.

- 4
- D ) Organización de los descansos y vacaciones del trabajador ( colonias veraniegas, etc ), para que su vida y la del ambiente en que habita se dignifiquen y eleven.
- F ) Activa propaganda de los ideales Socialistas, cooperando en la vanguardia de acción y luchas sociales que se planteen.



### DE LOS ASOCIADOS

- Art. 2. Habrá para los efectos de la cotización tres grupos de asociados: infantiles, de número y protectores.
- Art. 3. Para ser admitidos los niños es necesario,
- A ) Que hayan cumplido los 10 años de edad.
- B ) Presentar la autorización de sus padres.
- C ) Acatar en todos los preceptos de este Reglamento y las órdenes de la Directiva y sus delegados.
- D ) Abonar la cuota semanal de 10 cts.
- Art. 4. Una vez cumplidos los 16 años, es obligación de los socios infantiles darse de alta como socio de número.
- Art. 5. Podrán ser socios de número las compañeras y compañeros pertenecientes a cualquiera de los sindicatos de la U.G.T. domiciliados en la casa del Pueblo de *Pamplona* aceptando lo que dispone este Reglamento y los acuerdos de la Junta General y de la Directiva.
- Art. 6. Los socios de n<sup>o</sup> por la cotización, están clasificados en dos grupos:
- A ) Las compañeras abonarán la cuota semanal de 10 cts.
- B ) Los compañeros cotizarán 20 30 ó 50 cts, semanales.
- Art. 7. Los socios protectores abonarán una cuota minima de tres pts, mensuales, y tendrán voz en las Juntas Generales.
- Art. 8. La cuota de entrada será de una peseta.
- Art. 9. Serán dados de baja los asociados que estén al descubierto en un mes de cotización, siendo el plazo de dos meses para los socios protectores.

SECCION DE PROPAGANDA  
~~XX!~~



Art Iº Con objeto de organizar debidamente las Secciones y cooperar en todas las fiestas, reuniones y campañas que en pro de sus propositos realice la sociedad o los organismos afines, se crea en el seno de la Sociedad " Salud y Cultura " un sección especial de propaganda, en la que igresarán todos aquellos camaradas que se distinguen por el entusiasmo y que se comprometan a participar activamente en los trabajos que se les encomiende.

OTRAS SECCIONES

Art. II. Podrán crearse en el seno de la Sociedad aquellas especiales Secciones que dediquen sus esfuerzos al cultivo de determinados aspectos artisticos culturales y deportivos. Tanto estas Secciones como las de propaganda serán cada una de ellas, regidas por un comité reducido, compuesto de secretario, tesoreero, y un vocal, y podrán establecer cotización especial aparte de la general de la Sociedad.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art I2. Cada año se celebrarán dos juntas generales, durante los meses de Enero y Julio, y cuantas extraordinarias crea combenientes la Junta Directiva o pidan la cuarta parte de los asociados. En las ordinarias se tratará sobre el estado de cuentas y demás asuntos que la directiva o la General presenten. El orden de discusión de las asambleas será regido comúnmente por las organizaciones análogas. Sólo tendran voz y voto los socios de número y los padres de los niños.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. I3. Habrá una junta directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tantos vocales delegados como Secciones. Todos serán provistos por elección en Junta general, siendo renovados por mitad todos los años en el mes de Enero

los años pares, presidente, tesorero, y la primera mitad de Vocales, y en los impares, Vicepresidente, Secretario, y la segunda mitad de Vocales.

La revisora de cuentas será renovada todos los años.

Todos los cargos de la Junta Directiva son reelegibles.

Art. 14 La misión de la Junta directiva es la de administrar y dirigir lo referente a la organización y admitir o no como socio a los que lo soliciten.

No podrá formar parte de la Directiva ningún menor de edad.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15 Lo que esta sociedad recaude se destinará a los fines específicos de la sociedad y a su propaganda y defensa de sus principios y propositos fundamentales.

Art. 16 En caso de disolverse este organismo, los fondos y enseres de su propiedad pasarán a poder de la Federación de Sociedades Obreras Local de la U.G.T. de Pamplona.

Art. 17 Esta sociedad estará domiciliada en la Casa del Pueblo, Merced 5 Pamplona.

Pamplona 13 octubre 1933  
Gregorio Velasco

Felix Paine

Presentado por duplicado en  
este Gobierno Civil, en el día de la  
fecha, a los efectos del artículo  
4.º de la Ley de Asociaciones de  
30 de junio de 1887.



Pamplona 20 de octubre 1933.

El Jefe de Gobierno Civil, interino.

*[Signature]*

Pamplona.

*[Signature]*

Pamplona 13 octubre 1933  
*[Signature]*



EXCMO. SR.:

El abajo firmante como Secretario de "SALUD y CULTURA" tiene el honor de poner en conocimiento de V.S. que la Junta Directiva ha qued de constituida de la siguiente forma;

- RESIDENTE: Gregorio Velasco Troyas
- VICE: Andrés Urdiroz
- SECRETARIO: Julián Lasa Octavio
- TESORERO: Victoria Lapeña Eguaras
- VOCAL 1º: Lorenzo Yoldi Lacima
- " 2º: Leandro Laro Laro
- " 3º: Rafael Echarte Echarte
- " 4º: Rafael Urdiroz.

Lo cual pongo en su conocimiento para los efectos reglamentarios.

La vida de V.S. sea guardada muchos años.

PAMPLONA 19 de DICIEMBRE 1933.

EL SECRETARIO:

*Julián Lasa Octavio*



EXCMO/SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.